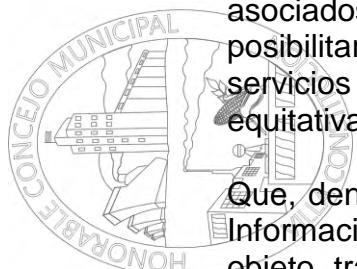




LIC. DIEGO MARTÍN
Presidente
Concejo Municipal V.C.



GRISELDA CAFFARATI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El permiso de uso administrativo de bienes y espacios del dominio público municipal no gratuito solicitado por la empresa Net Acebal S.A. para la instalación, desarrollo y prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, la empresa mencionada tiene como objeto social: **a)** La prestación, instalación, funcionamiento y explotación de servicios de tecnologías de la información, de la comunicación y recursos asociados, y de servicios de comunicación audiovisual, en especial la emisión de señales de televisión por suscripción y prestación de servicios de acceso a internet, de conformidad con los términos y previsiones legales sobre la materia; **b)** Construcción, reforma y reparación de redes de telecomunicaciones.

Que, la Ley Nacional 27.078, declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, ello a fin de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que, dentro de dicha norma se contemplan los llamados Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC), que son aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones.

Que, la empresa Net Acebal S.A, no solo cuenta actualmente con la licencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), sino que además, manifiesta conocer y da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 105/2020, de la Secretaría de Innovación de la Jefatura de Ministros se aprobó el "REGLAMENTO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA" - ANEXO (IF-2020-87023157-APN-SSTIYC#JGM), contando además con otorgamiento de uso de suelo mediante Decreto Municipal Nº 2316/21.

Que, la empresa Net Acebal S.A. ha manifestado su interés la utilización de las columnas de alumbrado público en el ejido urbano, suburbano y rural para el tendido de cables de fibra óptica y/o coaxiales, cuya propiedad es municipal.

Que, en base a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756, es facultad y atribución del estado municipal evaluar y en su caso otorgar los permisos de uso de bienes y espacios del dominio público municipal, como así también establecer el pago o no de su uso.

Que, en este marco, sin perjuicio de otros tributos, tasas o derechos que puedan gravar la





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



actividad, para el caso de permiso de uso el Código Fiscal Municipal vigente en su artículo Nº 139 dispone que, cuando el Municipio ceda el uso de bienes propios, percibirá el precio que la Ordenanza Impositiva establezca; siendo para el caso que a posteriori se especifica aplicable actualmente el artículo 45 inc. C.1 de la Ordenanza Nº 5.132 del año 2.022.

Que, el otorgamiento de permiso de uso peticionado implicará, en los hechos, el mejoramiento de los servicios de tecnologías de la información, de la comunicación y recursos asociados, y de servicios de comunicación audiovisual –entre ellos emisión de señales de televisión por suscripción y prestación de servicios de acceso a internet- y la posibilidad de contar con un nuevo actor, sumando competencia al mercado local con la consecuente puja de precios y desarrollo del servicio, lo que eventualmente redundará en un beneficio para la comunidad villense.

Por ello, y en uso de atribuciones propias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Concédase a la empresa Net Acebal S.A., CUIT 30-71424052-4, con domicilio en calle General López Nº 968, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por un plazo de diez (10) años, permiso de uso de los postes de alumbrado público de propiedad municipal, para el tendido de cables aéreos de fibra óptica y/o coaxiales de acuerdo a las cantidades, ubicación y condiciones establecidas en el contrato que como anexo forma parte de la presente.

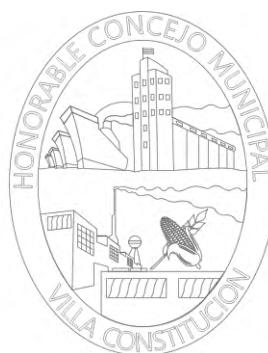
ARTÍCULO 2º: Percíbanse por dicho permiso los tributos previstos en la normativa vigente y/o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5169 Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18574/22



PERMISO DE USO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr. Alejandro Héctor Longo, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel Ángel Santolín y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín Nº 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **NET ACEBAL S.A., CUIT 30 - 71424052 - 4**, representada por su socio gerente Sr. Agustín Bonfante Greppi, titular del D.N.I. Nº 39.504.370, con domicilio en calle General López Nº 968, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante la "PERMISIONARIO", convienen en celebrar el presente que establece el **PERMISO DE USO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL NO GRATUITO**, el que se regirá bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

El "PERMISIONARIO" tiene por objeto social: **a)** La prestación, instalación, funcionamiento y explotación de servicios de tecnologías de la información, de la comunicación y recursos asociados, y de servicios de comunicación audiovisual, en especial la emisión de señales de televisión por suscripción y prestación de servicios de acceso a internet, de conformidad con los términos y previsiones legales sobre la materia; **b)** Construcción, reforma y reparación de redes de telecomunicaciones.-

Por su parte la Ley Nacional 27.078, declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes. Su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.-

Dentro de ella se contemplan los llamados Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC): son aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes,





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18579/22.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones. Cada servicio estará sujeto a su marco regulatorio específico.-



Que es de interés del "PERMISIONARIO" la utilización de las columnas de alumbrado público en el ejido urbano, suburbano y rural para el tendido de cables de fibra óptica y/o coaxiales, cuya propiedad es Municipal.-

Que, en base a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756, facultad y atribución del estado Municipal evaluar y en su caso otorgar los permisos de uso de bienes y espacios del dominio público municipal, como así también establecer el pago o no de su uso.-



En este marco, sin perjuicio de otros tributos, tasas o derechos que puedan gravar la actividad, para el caso de permiso de uso el Código Fiscal Municipal vigente en su artículo Nº 139 disponiendo que, cuando el Municipio ceda el uso de bienes propios, percibirá el precio que la Ordenanza Impositiva establezca; siendo para el caso que a posteriori se especifique aplicable actualmente el artículo 45 inc. C.1 de la Ordenanza Nº 5.132 del año 2.022.-



Que la empresa NET ACEBAL S.A. no solo cuenta actualmente con la licencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), sino que además, manifiesta conocer y da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 105/2020, de la Secretaría de Innovación de la Jefatura de Ministros se aprobó el "REGLAMENTO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA" que, como ANEXO (IF-2020-87023157-APN-SSTIYC#JGM).-



Por todo ello, contando actualmente con el otorgamiento de uso de suelo mediante Decreto Municipal Nº 2316/21, las partes convienen en celebrar el presente conforme las siguientes clausulas:



PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento por parte de la "MUNICIPALIDAD" a favor del "PERMISIONARIO" del PERMISO DE USO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, para la instalación, desarrollo y prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el tendido de red/es de fibra óptica y/u otros dispositivos o instalaciones necesarias, pudiendo utilizar a tales fines espacios aéreos y/o subsuelos del dominio público municipal y postes de alumbrado público.-



Queda expresamente establecido, que el permiso de uso aquí otorgado sobre los postes de alumbrado público, será para exclusiva utilización por parte del





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

185 79/22



"PERMISIONARIO", salvo que medie autorización expresa de cesión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho permiso será exclusivamente para el tendido de cables aéreos de fibra óptica y/o coaxiales (indistintamente los que tendrán la denominación de "apoyo") de acuerdo a las cantidades, ubicación y condiciones establecidas en el presente contrato; y a través de las facilidades. (Se adjunta como Anexo I del presente convenio, el detalle actual de la red de fibra óptica instalada y en condiciones de funcionar, sujeta a aprobación técnica por parte de las áreas municipales competentes).-

En este orden de ideas el "PERMISIONARIO", deberá presentar trimestralmente el plan de obras, y/o expansión, a los efectos del debido contralor técnico municipal.-

SEGUNDA: PLAZO: Se establece el plazo de duración del presente convenio, en 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, siendo renovable por acuerdo de partes.-

TERCERA: SUPERVISIÓN - CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD", por intermedio de su personal técnico, posee la facultad expresa de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando estos hayan concluido y sin necesidad de previo aviso, las instalaciones y conexiones que haya efectuado el "PERMISIONARIO", a los fines de asegurarse que éstas se ajusten a las normas de seguridad y/o reglamentos vigentes.-

En caso de evidente riesgo técnico, la "MUNICIPALIDAD" deberá comunicar este hecho al "PERMISIONARIO", por cualquiera de los medios existentes, vía telefónica, correo electrónico o mediante una carta, para que en un plazo de cuarenta y ocho 48 (horas) perentorias e improrrogables de la misma, solucione dicho problema o desperfecto, en caso de no hacerlo en el plazo estipulado la "MUNICIPALIDAD" tendrá derecho de retirar, anular, y/o reemplazar el objeto material de cual surja el desperfecto, ya sea por si misma o por ejecución de terceros. El "PERMISIONARIO" deberá designar un responsable a quien se le comunicará estos eventos, en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de vigencia del presente, bajo apercibimiento de tenerse por notificado de cualquier efecto propio del mismo en la casilla electrónica consignada en el encabezado.-

La "MUNICIPALIDAD" cuenta con el derecho y la atribución de excluir uno o más de los apoyos materia del presente convenio, en caso de que las instalaciones del "PERMISIONARIO" afecten la operación, el servicio o el mantenimiento





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18579/22.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



normal del sistema de alumbrado público y las condiciones de establecida mecánica de los postes, sin que ello de lugar a reclamación alguna por parte del "PERMISIONARIO", para lo cual deberá comunicar su decisión debidamente justificada, con cinco (5) días corridos de anticipación.-



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL SAMBONI
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



ALEJANDRO LONGO
SECRETARIO DE GABINETE
CONSTITUCIÓN

2022

CUARTA: MANTENIMIENTO: Queda convenido que la "MUNICIPALIDAD" cuenta con el derecho de decidir unilateralmente el reemplazo de uno o varios postes, cuyo uso otorga al "PERMISIONARIO" en virtud del presente convenio, por razones de mantenimiento normal, habitual y permanente de su sistema. En tal caso, comunicará de este hecho al "PERMISIONARIO" con diez (10) días corridos de anticipación, indicando él o los postes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que éste tome las providencias del caso. Queda expresamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo del "PERMISIONARIO" la reconexión y/o reinstalación de los apoyos y/o cables que sean de su propiedad y que se hubieren encontrado instalados en el poste objeto del reemplazo, observando para tal efecto, las especificaciones técnicas establecidas por la "MUNICIPALIDAD". Las partes acuerdan, asimismo, que en caso que por reforma de redes o cualquier otro motivo, "MUNICIPALIDAD" se viere en la necesidad de retirar o intercalar uno o varios postes de su propiedad, el "PERMISIONARIO" procederá al retiro inmediato de los cables e instalaciones de su propiedad, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de cinco (5) días corridos de cursado el aviso por parte de la "MUNICIPALIDAD". En caso de que el "PERMISIONARIO" detectase al momento de la instalación que un (os) poste (s) de los que va a utilizar se encuentra (n) en mal estado, imposibilitando colocar sus instalaciones, comunicará este hecho a la "MUNICIPALIDAD", la cual tomará las acciones pertinentes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para disponer cuanto antes de la utilización de referido (s) poste (s).-

QUINTA: PERSONAL TÉCNICO: El "PERMISIONARIO" declara que cuenta con personal técnico debidamente capacitado y calificado, que estará a cargo del trabajo de instalación de cables y del mantenimiento correspondiente. Debiendo garantizar el debido manejo de los postes y conexiones de alumbrado público de propiedad de la "MUNICIPALIDAD". A dichos fines esta última designará mediante acto expreso de las Secretarías pertinentes el personal que fiscalizará dicho accionar y con quien se coordinaran las tareas y/o trabajos a realizarse.-





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18574/22

SEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo del "PERMISIONARIO", gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de cables y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de las señales de telecomunicaciones, así como también son de su responsabilidad el pago de los derechos, y en general cualquier tributo municipal, provincial o nacional que grave esta actividad, ya sea actual o que se establezca en el futuro.

Asimismo, serán de cargo del "PERMISIONARIO" el pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza, actuales o futuros, derivados de la instalación o mantenimiento de los apoyos.-

La no obtención de las habilitaciones y/o permisos necesarios, así como el no pago de las contribuciones, gravámenes o tributos, serán causal suficiente de rescisión del presente convenio, quedando expeditas las vías necesarias para ello.-



SEPTIMA: SEGUROS: La "MUNICIPALIDAD" requerirá al "PERMISIONARIO" la contratación un seguro de Responsabilidad Civil que cubra toda la extensión de su red, por los riesgos o lesiones y/o muerte, a terceras personas y daños a cosas de terceros, debiendo presentar de forma semestral póliza vigente y comprobante de pago.-

OCTAVA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales.-

NOVENA: COMPETENCIA: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la competencia de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, con exclusión de cualquier otro.-

DÉCIMA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

MIGUEL ANGEL SANTONI
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

ALEJANDRO H. LOVINO
SECRETARIO DE GESTION Y
COOPERACION DE GOBIERNO

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
ADMINISTRACION





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18574/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de julio del año dos mil veintidós.-



MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE CURAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GABINETE Y
COORDINACIÓN DE GABINETE

C.P. NICOLAS PECIÑI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

